La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. LUNES 5 DE MAYO DEL 2025. NUM. 36,829

Sección A

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

	SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Acuerdos Nos. 019-2025, 038-2025, 066-2025	A. 1 - 16
	PODER LEGISLATIVO Decreto No. 15-2025	A. 17-19
	AVANCE	A. 20

Sección B
Avisos Legales B. 1 - 28
Desprendible para su comodidad

Secretaría de Estado en el Despacho de Salud

ACUERDO No. 019-2025

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de enero del 2025

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades que se le confiere mediante Acuerdo Ejecutivo No. 12-2024 de fecha 03 de enero del 2024, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 10764-2024 de fecha 17 de diciembre del 2024 se autorizó:- **PRIMERO:** Honduras en cumplimiento de los compromisos asumidos como Estado Parte en el proceso de implementación del Reglamento Sanitario Internacional en el **TÍTULO IV- PUNTOS DE ENTRADA** Honduras define que se designen los siguientes Puntos de Entrada aéreo, marítimo y terrestre.

CONSIDERANDO: Que según oficio No. 049-UVS-2025 de fecha 07 de enero del 2025 de la Unidad de Vigilancia de la Salud, mediante el cual solicitan modificar el **NUMERAL QUINTO:** El perfil del personal Sanitario en los Puntos de Entrada Designado aéreo, marítimo y terrestre, en lo que respecta al Perfil No 1, Perfil Profesional/Médico General, Funciones Generales/Vigilancia Epidemiológica sindrómica.

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el Acuerdo Ministerial No. 10764-2024 de fecha 17 de diciembre del 2024, en la parte que se refiere al **NUMERAL QUINTO**: El perfil del personal Sanitario en los Puntos de Entrada Designado aéreo, marítimo y terrestre, Perfil No 1, Perfil Profesional/Médico General, Funciones Generales/Vigilancia Epidemiológica sindrómica, siendo este modificado como a continuación se detalla:

El perfil del personal sanitario en los Puntos de Entrada Designado aéreo, marítimo y terrestres son los siguientes perfiles:

No.	Perfil profesional	Funciones generales
1.	Médico Especialista en Epidemiologia y/o Médico Especialista en Salud Pública	Vigilancia epidemiológica sindrómica
2.	Licda. en Enfermería/ Auxiliar en Enfermería.	Vigilancia epidemiológica sindrómica
3.	Técnico en Salud Ambiental	Vigilancia epidemiológica ambiental y vectorial

SEGUNDO: Todos los demás considerandos y numerales del Acuerdo Ministerial No. 10764-2024 se mantienen inalterables, quedando subsistentes y válidas.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

DOCTORA CARLA MARINA PAREDES REYES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

ABOGADA BERTA MIREYA HERNANDEZ ESCOBAR

SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en el Despacho de Salud

ACUERDO No. 038-2025

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de enero del 2025

LA SECRETARIA DE ESTADO EN

EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades que se le confiere mediante Acuerdo Ejecutivo No. 12-2024 de fecha 03 de enero del 2024, como Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 149 de la Constitución de la República, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud coordina todas las actividades públicas de los organismos centralizados y descentralizados del sector salud.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222 de la Constitución de la República de Honduras define al Tribunal Superior de Cuentas como el ente rector del sistema de control de los recursos públicos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública estipula que, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, le compete lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Salud, como ente Rector del Sistema Nacional de Salud, deviene en la obligación de coordinar, alinear y armonizar los recursos financieros de las diferentes fuentes de financiamiento del sistema de salud, con la prioridades y objetivos nacionales, enmarcado con criterios y equidad de la financiación, asignación y distribución de los mismos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 47 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas los sujetos pasivos de la Ley están obligados a aplicar bajo su responsabilidad sistemas de control interno, de acuerdo con las normas generales que emita el Tribunal.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción mediante Acuerdo No. 001-SG-2023 aprobó la Guía General para la Implementación del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en las instituciones del sector público en Honduras y sus anexos en su tercera edición para ser adaptada, adoptado y aplicada por todas las entidades del Sector Público de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, Guías de Implementación de Control Interno emitidas por la Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno, establecen lo contenido en el presente reglamento.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No.5063-2021 de fecha 12 de noviembre del año 2021 y publicado el 19 de enero del año 2022 en el Diario Oficial La Gaceta, aprobó lo contentivo del Reglamento del Comité del Control Interno de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos: 145, 149, 222 y 245 numeral 29) de la Constitución de la República; 3 del Código de Salud; 1, 5, 7, 36 numeral 6, 116, 118 numeral 2) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 y 6 Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno; Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos emitido por el Tribunal Superior de Cuentas; Guías de Implementación de Control Interno emitidas por la Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno.

ACUERDA:

Aprobar lo siguiente: **"REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD".**

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento del Comité de Control Interno de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, en adelante **LA SECRETARÍA**; facilitando la aplicación de las buenas prácticas del Marco Rector de Control Interno.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones del presente Reglamento son de obligatorio cumplimiento y serán aplicadas por el titular de **LA SECRETARÍA,** a través del Comité de Control Interno a todas las actividades que realiza la institución en el ejercicio de sus funciones y en las diferentes materias en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 3.- El Comité de Control Interno de **LA SECRETARÍA,** es un órgano colegiado de apoyo a la Máxima Autoridad de la Entidad, cuyo objetivo principal es contribuir a la eficaz y eficiente implementación, mantenimiento y mejora continua del control interno institucional; siendo para ello una importante instancia de coordinación, asesoramiento, consulta y seguimiento oportuno.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 4.- Para efectos de este reglamento el Comité de Control Interno de **LA SECRETARIA** en lo sucesivo se denominará Comité de Control Interno Institucional (**COCOIN SESAL)** y en el caso de los Comité de Control Interno conformados en las Regiones Sanitarias, Hospitales, Institutos e Instituciones Beneficiarias, se denominarán como **COCOIN SESAL** seguido de las iniciales o nombre que los identifiquen.

ARTÍCULO 5.- Los Comités de Control Interno de **LA SECRETARIA** estarán regulados por la siguiente normativa:

1. Marco Rector de Control Interno de los Recursos Públicos emitido por el Tribunal Superior de Cuentas.
2. Guías de Implementación de Control Interno emitidas por la Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno.
3. Otra normativa especial aplicable.

Capítulo II

Términos Definiciones

ARTÍCULO 6.- Para fines de este reglamento, se entenderá por:

1. **Autoevaluación de Control Interno Institucional (AECII):** Proceso que se lleva a cabo en una institución con el objetivo de comprobar la calidad de la gestión y de los resultados del trabajo institucional en todos sus procesos, es un punto de referencia para la toma de decisiones.
2. **Control Interno (CI):** Proceso permanente y continúo realizado por la dirección, gerencia y otros empleados de las entidades.
3. **Control Interno Institucional (CII):** Proceso permanente y continúo realizado por la dirección, gerencia y otros empleados de las entidades públicas con el propósito de asistir a los servidores públicos en la prevención de infracciones a la ley y a la ética, con motivos de su gestión y administración de los bienes nacionales.
4. **Coordinador de COCOIN:** Es precedido por un representante de la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión o su equivalente, en caso de no existir esta Unidad la función de coordinación recaerá en el Administrador o Gerente Administrativo, designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva.
5. **Evaluación Independiente del Control Interno Institucional (EICII):** Consiste en el análisis de los mecanismos y procedimientos de control interno de las instituciones sujetas a vigilancia, con el fin de determinar la calidad de los mismos, el nivel de confianza que se les puede otorgar y si son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos.
6. **Institución Beneficiaria:** Es aquella persona natural o jurídica a la cual se le transfiere un bien o determinadas facultades sobre un activo, esto, con base en un documento con sustento legal, dichos privilegios se hacen validos solo al cumplir con las condiciones establecidas en el contrato respectivo.

7. **Integrantes:** Los Titulares de cada **COCOIN-SESAL,** quienes podrán designar a un funcionario/ empleado en su representación. Al respecto, la responsabilidad derivada de las decisiones adoptadas por estos últimos, serán asumidas por el titular que los designó.
8. **Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE):** Es el titular de más alta jerarquía de cada entidad del sector público, cuya principal responsabilidad será el diseño, implementación, supervisión y actualización del control interno.
9. **Normas de Control Interno:** Aquellas cuya implementación debe efectuarse de manera integrada e interrelacionada para el logro de los objetivos institucionales.
10. **Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno (ONADICI):** Órgano técnico especializado del Poder Ejecutivo, adscrito a la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, encargado del desarrollo integral de la función del control interno institucional y que funge como un órgano del Sistema Nacional de Control de los Recursos Públicos (SINACORP).
11. **Principios de Control Interno:** Son una guía para la implementación de los componentes de control interno, los principios a su vez tienen normas de control interno que se aplican mediante políticas, regulaciones, procedimientos, instructivos y otras disposiciones para la implementación y funcionamiento del control interno como un sistema integrado para el cumplimiento de los objetivos institucionales, así como, la protección de los recursos públicos contra daños, pérdidas o uso indebido.
12. **Secretario de Actas:** Es ejercido por un servidor público designado por el Coordinador del COCOIN-SESAL. En el caso de Regiones Sanitarias, Hospitales, Institutos e Instituciones Beneficiarias, dicho cargo será delegado a uno de los miembros de su COCOIN por el tiempo que estime pertinente el Coordinador de dicho Comité.
13. **Unidad Clave (UC):** Quien este designado con potestad de decisión.
14. **Unidad de Auditoría Interna (UAI):** Es la responsable de asegurar y asesorar, que ejerce con independencia las operaciones que audita, para mejorar la entidad y apoyar a la gerencia pública en el cumplimiento de los objetivos programados o presupuestados, aportando un enfoque sistémico y disciplinado para evaluar, optimizar y agregar valor a la efectividad de los procesos de gestión de riesgo, control y gobierno institucional; garantizando la objetividad de las conclusiones y recomendaciones formuladas en sus informes.
15. **Unidad Ejecutora (UE):** Es la encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos del sistema nacional, en tal sentido son responsables directos de responder por los ingresos y egresos que administran.

Acrónimos, Siglas y Abreviaturas

ARTÍCULO 7.- Para fines de este reglamento, se entenderá por:

1. **AECII:** Autoevaluación de Control Interno Institucional
2. **CI:** Control Interno
3. **CII:** Control Interno Institucional
4. **COCOIN:** Comité del Control Interno Institucional
5. **DGRISS:** Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud
6. **EICII:** Evaluación Independiente del Control Interno Institucional
7. **MAE:** Máxima Autoridad Ejecutiva
8. **MARCI:** Marco Retor de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos
9. **ONADICI:** Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno
10. **SESAL:** Secretaría de Estado en el Despacho de Salud
11. **TSC:** Tribunal Superior de Cuentas
12. **UPEG**: Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión

Capítulo III

De la Integración del Comité

ARTÍCULO 8.- Los integrantes de los **COCOIN SESAL** de **LA SECRETARIA,** deben ser formalmente designados por la Máxima Autoridad Ejecutiva **(MAE)**, quien, junto al documento de nombramiento, le hará entrega de sus funciones.

ARTÍCULO 9.- El **COCOIN SESAL** debe estar integrado por:

1. La **MAE** de **LA SECRETARIA**, en caso de Regiones Sanitarias, Hospitales, Institutos e Instituciones Beneficiarias, se considerará la **MAE** al jefe(a) regional, al director(a) general, director ejecutivo o gerente general respectivamente.
2. Un representante de la Unidad de Planificación o su equivalente, quien coordinará las actividades del **COCOIN**. En caso que esta Unidad no exista, la función de coordinación deberá recaer en el Administrador o Gerente Administrativo.
3. El responsable de la Administración o Gerencia Administrativa de la entidad.
4. El responsable del área financiera.
5. El responsable de cada unidad organizacional "clave".
6. El jefe de la Unidad de Auditoría Interna de nivel central que participará con voz, pero sin voto en el **COCOIN**, en el caso de las Regiones Sanitarias, Hospitales, Institutos e Instituciones Beneficiarias no aplica la figura de la Unidad de Auditoría Interna solo la monitoria de la misma. En caso que por razones de emergencia no pueda asistir a las reuniones, designará por escrito a otro servidor público de la Unidad de Auditoría Interna que lo represente.

CAPÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN DEL COCOIN- SESAL

ARTÍCULO 10.- Para el cumplimiento de su función los **COCOIN SESAL**, contarán con la siguiente organización:

1. MAE
2. Coordinador
3. Integrantes
4. Secretario de actas
5. Auditor Interno (Nivel Central)

DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 11.- De la **MAE:**

1. Nombrar oficialmente y designar las funciones de los integrantes del **COCOIN SESAL**.
2. Contribuir y velar por el estricto cumplimiento del Plan Anual de Trabajo del **COCOIN SESAL.**
3. Convocar las reuniones del **COCOIN SESAL** y aprobar la Agenda respectiva.
4. Asistir a las reuniones del **COCOIN SESAL** o bien designar un representante para participar de las mismas, con el debido poder de decisión.
5. Velar por el logro de los objetivos del **COCOIN SESAL**, ya que la **MAE** de la entidad es el principal responsable institucional por la implementación, mantenimiento y mejora continua del control interno.

ARTÍCULO 12.- Del Coordinador:

1. Cumplir con las responsabilidades y funciones establecidas en el Plan Anual de Trabajo.
2. Asistir obligatoriamente a las reuniones del Comité en modalidad presencial o virtual según sea el caso.
3. Dispensar el tiempo apropiado a las reuniones del **COCOIN SESAL** y a sus funciones dentro del Comité.
4. Coordinar y asignar responsabilidades a los integrantes del **COCOIN SESAL** para el cumplimiento de las funciones establecidas en el presente reglamento, contando siempre con la debida autorización y aprobación de la **MAE**:
   a) Elaboración del Plan Anual de Trabajo del **COCOIN SESAL** y su seguimiento.
   b) Elaboración de Informes Semestrales sobre el grado de avance en el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo.
   c) Designar la elaboración del "Plan de Cumplimiento del Control Interno" por parte de cada **COCOIN SESAL**.
   d) Consolidación del "Plan de Cumplimiento del Control Interno Institucional".
   e) Elaborar y actualizar la matriz de seguimiento del Plan de Cumplimiento trimestral en donde se exponga el grado de avance correspondiente a cada unidad organizacional.
   f) Velar por el fiel cumplimiento de las Políticas orientadas al desarrollo y aplicación de los diferentes elementos y componentes del control interno.
   g) Elaboración en conjunto con la Unidad de Comunicación de la entidad o su equivalente boletines trimestrales informando sobre temas relevantes de la **SESAL.**
   h) Elaboración de agendas de reuniones y las respectivas ayuda memoria.

5. Recibir los Informes y documentos establecidos en la Política y otros que por su naturaleza se consideren apropiados.
6. Recibir y Remitir a la Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno (**ONADICI)** los Informes y documentos establecidos en la Política y otros que por su naturaleza se consideren apropiados (solo aplica a nivel central)
7. Proponer temas de agenda que por sus características merecen ser tratados en el **COCOIN SESAL**.
8. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité que correspondan al área de su competencia.
9. Participar activamente en los temas de agenda que sean materia de análisis y deliberación.
10. Atender los requerimientos de información que se le solicite.
11. Velar por el logro de los objetivos del **COCOIN SESAL**.

ARTÍCULO 13.- De los Integrantes**:**

1. Cumplir con las responsabilidades y funciones establecidas en el Plan Anual de Trabajo.
2. Asistir obligatoriamente a las reuniones del Comité, ya sea de manera virtual o presencial
3. Conceder el tiempo apropiado a las reuniones del **COCOIN SESAL** y a sus funciones dentro del mismo.
4. Proponer temas de agenda que por sus características merecen ser tratados en el **COCOIN SESAL**.
5. Adoptar medidas y disponer los recursos necesarios de acuerdo a las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República del año fiscal, y velar por la estricta ejecución del Plan de Cumplimiento correspondiente a su área de competencia.
6. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del **COCOIN SESAL** que correspondan al área de su competencia.
7. Participar activamente en los temas de agenda que sean materia de análisis y deliberación.
8. Atender los requerimientos de información que se les soliciten.
9. Velar por el logro de los objetivos del **COCOIN SESAL.**

ARTÍCULO 14.- Del Secretario de Actas:

1. Apoyar al **COCOIN SESAL** en la organización de las reuniones y actividades convocadas por el coordinador.
2. Elaborar la ayuda memoria de la reunión de las actividades programadas por el **COCOIN SESAL** y llevar el registro de las mismas debidamente foliadas.
3. Enviar las convocatorias a cada integrante del **COCOIN SESAL** o invitado(a).
4. Dar el seguimiento para el cumplimiento de los acuerdos tomados en reuniones del **COCOIN SESAL.**
5. Realizar el seguimiento del Plan Anual de Trabajo y de su ejecución.

6. Integrar y consolidar las acciones que el **COCOIN SESAL** proponga y acuerde en las reuniones realizadas.
7. Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
8. Otras afines que le asigne el coordinador del **COCOIN SESAL.**

ARTÍCULO 15.- Del Auditor Interno:

Dar estricto seguimiento al cumplimiento del presente reglamento e informar oportunamente a las instancias correspondientes, entre ellos el Tribunal Superior de Cuentas **(TSC) y ONADICI.**

CAPÍTULO V

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COCOIN SESAL

ARTÍCULO 16.- De las Convocatorias**.**

Los integrantes del **COCOIN SESAL**, se reunirán puntualmente al menos una vez al mes de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando sean convocados por el Coordinador, a través del secretario de actas.

ARTÍCULO 17.- De las formalidades para las Convocatorias.

Las convocatorias a las reuniones ordinarias del **COCOIN SESAL**, se realizará con cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha correspondiente.

Para las reuniones extraordinarias, se convocará según la fecha, hora, lugar que indique el Coordinador del **COCOIN SESAL** a través del secretario de actas.

ARTÍCULO 18.- De las Reuniones y los Acuerdos.

El régimen de quorum y acuerdos para las reuniones del **COCOIN SESAL** se sujetará a lo siguiente:

1. El **COCOIN SESAL**, se reunirá válidamente con un quorum de la mayoría absoluta o la mitad más uno de sus miembros integrantes.
2. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los presentes o la mitad más uno y en caso de empate, la **MAE** tendrá voto decisorio.
3. Los acuerdos serán de obligatorio cumplimiento.

En caso de reuniones virtuales las grabaciones y lista de participantes se entregarán inmediatamente al secretario de actas para la elaboración de la ayuda memoria correspondiente.

ARTÍCULO 19.- De los Informes.

Los **COCOIN SESAL**, deberán elaborar y presentar a la **MAE** respectiva los siguientes informes y documentos:

1. Plan Anual de Trabajo.
2. Informes semestrales sobre el grado de avance en el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo.
3. Informe final correspondiente a la Autoevaluación del Control Interno Institucional (**AECII).**

4. Matriz consolidada del Plan de acción con recomendaciones de **AECII** y Evaluación Independiente debidamente actualizada.
5. Matriz consolidada del Plan de Cumplimiento con recomendaciones de **AECII** y Evaluación Independiente debidamente actualizada.
6. Matriz consolidada y actualizada trimestralmente de seguimiento en donde se exponga el grado de avance del Plan de Cumplimiento Institucional.
7. Socializar y sensibilizar al personal en las políticas orientadas al desarrollo y aplicación de los diferentes elementos y componentes del control interno.
8. Boletines Trimestrales informando sobre temas relevantes de la **SESAL**.

ARTÍCULO 20.- Del Domicilio.

El **COCOIN SESAL** tiene su domicilio en EL Barrio Jazmín, contiguo al Correo Nacional en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

El **COCOIN SESAL** de Regiones Sanitarias, Hospitales, Institutos e Instituciones Beneficiarias tendrán su domicilio donde se encuentran ubicadas sus oficinas geográficamente.

ARTÍCULO 21.- Del apoyo administrativo y logístico**.**

LA SECRETARIA a través de la Gerencia Administrativa, Regiones, Hospitales, Institutos e Institución Beneficiaria, proporcionará el apoyo administrativo y logístico requerido por el **COCOIN SESAL** en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO VI

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 20.- Son funciones del **COCOIN SESAL:**

1. Elaborar el Plan Anual de Trabajo del **COCOIN SESAL** identificando actividades, plazos de ejecución, responsables y productos.
2. Remitir a la **ONADICI** el Plan Anual de Trabajo del **COCOIN SESAL** debidamente aprobado por la **MAE.**
3. Elaborar Informes Semestrales sobre el grado de avance en el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, el cual una vez aprobado por la **MAE** deberá ser remitido a la **ONADICI** dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al semestre calendario que se está informando.
4. Promover y coordinar la realización oportuna de **AECII**, procurando siempre su complementación con las evaluaciones independiente.
5. Coordinar la elaboración oportuna del Plan de Acción de acuerdo a las recomendaciones surgidas en la **AECII,** procurando siempre su complementación con la evaluación independiente.
6. Promover, coordinar la elaboración y la actualización del Plan de Cumplimiento de acuerdo a las recomendaciones de la **AECII**, procurando siempre su complementación con la evaluación independiente.
7. La **DGRISS** deberá remitir a la **UPEG** el Plan de Acción y Plan de Cumplimiento consolidados de las Regiones, Hospitales e Institutos.

8. Coordinar y consolidar los Planes de cumplimiento a partir de la información obtenida de cada unidad ejecutora o institución beneficiaria como resultado de la **AECII**, u otras fuentes de información.
9. Remitir a la **ONADICI** el consolidado del Plan de Cumplimiento debidamente aprobados por la **MAE**.
10. Dar seguimiento oportuno a la implementación del Plan de Cumplimiento del **AECII** e informar al respecto a la **MAE, ONADICI** y con copia a la **UAI.**
11. Dar seguimiento oportuno a la implementación del Plan de Cumplimiento de la Evaluación Independiente, remitido por la **MAE** a **UAI** con copia a **ONADICI.**
12. Velar por la adecuada implementación de los componentes, principios y normas, contenidas en la "Guía para la Implementación del **MARCI** Institucional" y otras Guías emitidas por la **ONADICI.**
13. Solicitar trimestralmente la matriz de seguimiento con el grado de avance de los Planes de Cumplimiento
14. Elaborar y remitir a la **MAE**, el consolidado de la matriz de seguimiento del Plan de Cumplimiento actualizado trimestralmente, la cual deberá ser remitida a la **ONADICI** con copia **UAI** dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al Trimestre.
15. Desarrollar actividades tendientes a difundir y concientizar al personal de la entidad sobre la importancia de mantener e implementar un adecuado control interno institucional.
16. Proponer a la **MAE** la capacitación necesaria para facilitar la adecuada implementación y mantenimiento del control interno.
17. Proponer a la **MAE** la contratación de las consultorías necesarias para el desarrollo y aplicación de los componentes, principios y normas de Control Interno contenidas en el **MARCI**, siempre y cuando en la institución no exista el recurso humano disponible y con el perfil idóneo.
18. Formular políticas o pautas orientadas al desarrollo y aplicación de los diferentes elementos y componentes del control interno.
19. Elaborar, conjuntamente con la Unidad de Comunicación Institucional o su equivalente boletines trimestrales informando sobre temas relevantes de la **SESAL,** en el cual se incluyan aspectos relacionados con: buenas prácticas de control interno, actividades desarrolladas por el **COCOIN**, actividades de difusión y sensibilización sobre el control interno, informes de autoevaluación y avance en la ejecución de planes de Cumplimiento de las Regiones, Hospitales, Institutos e Instituciones Beneficiarias y otros temas relacionados.
20. Levantar ayuda memoria en las reuniones de **COCOIN SESAL**, en donde consten, entre otros temas, los compromisos asumidos, el plazo de las actividades a realizar y los responsables por su cumplimiento en tiempo y forma.
21. Solicitar la participación de los miembros titulares o representantes del comité o especialista según se estime conveniente, de acuerdo con los temas tratados en las mismas.

22. Atender las opiniones y recomendaciones que les sean solicitadas en el ejercicio de sus funciones, debidamente fundamentadas. Las mismas no deben ser de carácter vinculante.
23. Realizar reuniones y adoptar acuerdos según lo establecido en el presente Reglamento**.**
24. Atender los requerimientos de información que se le solicite.
25. Otras funciones relacionadas con las actividades de implementación de control interno.

ARTÍCULO 21.- Son funciones del **COCOIN SESAL** de las Regiones, Hospitales, Institutos e Instituciones Beneficiarias:

1. Participar en la elaboración del Plan Anual de Trabajo del **COCOIN SESAL,** identificando actividades, plazos de ejecución, responsables, productos.
2. Remitir la información solicitada por Nivel Central para dar cumplimiento al Plan Anual de Trabajo.
3. Promover y coordinar con el **COCOIN SESAL**, la realización oportuna de la **AECII**, procurando siempre su complementación con la evaluación independiente de Control Interno Institucional (EICII)
4. Elaboración de Plan de Acción de acuerdo a las recomendaciones surgidas de la **AECII** y **EICII.** - Remisión de dicho Plan a la **DGRISS.**
5. Promover, coordinar la elaboración y actualización del Plan de Cumplimiento de acuerdo a las recomendaciones de la **AECII** y **EICII**.
6. Coordinar y consolidar los Planes de Cumplimiento a partir de la información obtenida de cada Dirección, Unidades, Departamentos y Áreas como resultado de la **AECII** u otras fuentes de información.
7. Remitir a la DGRISS el Plan de Cumplimiento debidamente aprobado por la MAE.
8. Dar seguimiento oportuno a la implementación del Plan de Cumplimiento e informar al respecto a la **MAE, UPEG** y con copia a **UAI**.
9. Velar por la adecuada implementación de los componentes, principios y normas contenidas en la Guía General para la Implementación del **MARCI** institucional de los recursos públicos y otras Guías emitidas por la **ONADICI.**
10. Exigir y revisar trimestralmente el grado de avance de los Planes de Cumplimiento
11. Remitir a la **DGRISS** el grado de avance del Plan de Cumplimiento en la matriz de seguimiento para su consolidación.
12. Desarrollar actividades tendientes a difundir y sensibilizar al personal de la entidad sobre la importancia de mantener e implementar un adecuado control interno institucional.
13. Proponer a la **MAE** la capacitación necesaria para facilitar la adecuada implementación y mantenimiento del control interno.
14. Proponer a la **MAE** la contratación de las consultorías necesarias para el desarrollo y aplicación de los componentes, principios y normas de Control Interno contenidas en el **MARCI**, siempre y cuando en la institución no exista el recurso humano disponible y con el perfil idóneo.

15. Formular políticas o pautas orientadas al desarrollo y aplicación de los diferentes elementos y componentes del control interno.
16. Elaborar conjuntamente con la Unidad de Comunicación Institucional o su equivalente boletines trimestrales informando sobre temas relevantes de la **SESAL** en el cual se incluyan aspectos relacionados con: Buenas prácticas de control interno, actividades desarrolladas por el **COCOIN SESAL**, actividades de difusión y sensibilización sobre el control interno, informes de autoevaluación y avance en la ejecución de planes de Cumplimiento y otros temas relacionados.
17. Levantar ayuda memoria en las reuniones de **COCOIN SESAL** en donde consten, entre otros temas, los compromisos asumidos, el plazo de las actividades a realizar y los responsables por su cumplimiento en tiempo y forma.
18. Otras funciones relacionadas con las actividades de implementación de control interno.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 22.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el **COCOIN SESAL.**

ARTÍCULO 23.- Las modificaciones al presente Reglamento, podrá ser propuesta por el Coordinador del **COCOIN SESAL**, o por al menos un tercio de los miembros, en escrito dirigido al Coordinador y firmado por todos los solicitantes.

ARTÍCULO 24.- Queda derogado el **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD"**, aprobado mediante Acuerdo 5063-2021 de fecha 12 de noviembre del año 2021 y publicado el 19 de enero del año 2022, en el Diario Oficial La Gaceta.

ARTÍCULO 25.- El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

COM U N Í Q U E S E:

DRA. CARLA MARINA PAREDES REYES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

ABG. BERTA MIREYA HERNÁNDEZ ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en el Despacho de Salud

ACUERDO No. 066-2025

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de febrero del 2025

EL SECRETARIO DE ESTADO EN
EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades que se le confiere mediante Acuerdo Ejecutivo 12-2024 de fecha 02 de enero del 2024, como Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 149 de la Constitución de la República, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, coordina todas las actividades públicas de los organismos centralizados y descentralizados del sector salud.

CONSIDERANDO: Que la Constitución manda como obligación del Poder Ejecutivo adoptar las medias de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes y expresa que el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, rectora el Sistema Nacional de Salud, por ende, le compete lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población.

CONSIDERANDO: Que el artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública estipula que, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, le compete lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 1578-2019 se aprobó el **"ACUERDO TRANSITORIO CUOTAS DE RECUPERACIÓN PARA OTORGAR O DENEGAR LICENCIA SANITARIA A ESTABLECIMIENTOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD Y OTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO AUTORIZACIONES SOBRE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN EN SALUD, SALUD AMBIENTAL, SALUD OCUPACIONAL Y PERSONAL DE SALUD Y OTRAS DEFINIDAS POR LA AUTORIDAD DE SALUD".**

CONSIDERANDO: Que el Artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 1578-2019, establece que los fondos recuperados serán utilizados únicamente para financiar gastos operacionales y sus colaterales y gastos de Capital con el fin de fortalecer la función de vigilancia del cumplimiento del Marco Normativo en sus diferentes niveles.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 1578-2019 en su párrafo #2, expresa que dichos fondos se deberán ejecutar según los objetos del Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gobierno Central y los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en sus Disposiciones Generales.

CONSIDERANDO: Que el mismo Artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 1578-2019, detalla los objetos del gasto a afectar con el uso de las Cuotas de Recuperación y que de acuerdo con las facultades otorgadas se amplía dicho Acuerdo.

POR TANTO: En aplicación del Artículo 146, de la Constitución de la República, Artículo 36 numerales 1), 2) y 8) de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4, 5, 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo, Acuerdo Ministerial No. 1578-2019.

ACUERDA:

PRIMERO: Ampliar el Artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 1578-2019 específicamente en la descripción del Objeto del Gasto y que se agregue el código, **42310 Equipo de Transporte Terrestre para Personas,** quedando de la siguiente manera.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL GASTO
42310	EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PERSONAS

SEGUNDO: Que los demás Artículos del Acuerdo Ministerial No. 1578-2019 se mantienen intactos.

TERCERO: El Presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

C O M U N Í Q U E S E:

DOCTORA CARLA MARINA PAREDES REYES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

ABOGADA BERTA MIREYA HERNANDEZ ESCOBAR

SECRETARIA GENERAL

Poder Legislativo

DECRETO No. 15-2025

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los artículos 1 y 2 de la Constitución de la República, Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como República libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social. En el cual la soberanía corresponde al pueblo del cual emanan todos los poderes del Estado que se ejercen por representación.

CONSIDERANDO: Que la Ley Electoral de Honduras, contenida en el Decreto No.35-2021 del 25 de Mayo del 2021, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 26 de Mayo del 2021, define la organización y funcionamiento de los órganos electorales, que de conformidad con la Constitución de la República, tienen la atribución de organizar y dirigir los procesos electorales, mediante los cuales los ciudadanos eligen dentro de los candidatos a cargos de elección popular los de su preferencia; autorizar la creación de los partidos políticos; realizar las consultas populares con el propósito de fortalecer el Estado de derecho, mediante los mecanismos de la democracia representativa, participativa y funcional y respetando la voluntad soberana de los electores.

CONSIDERANDO: Que mediante reforma constitucional contenida en el Decreto No.200-2018 del 24 de Enero de 2019, ratificada mediante Decreto No.2-2019 de fecha 29 de Enero 2019 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el día 6 de Febrero de 2019, se creó para el ejercicio de la función electoral, un Consejo Nacional Electoral (CNE) y un Tribunal de Justicia Electoral (TJE), ambos organismos autónomos, independientes, sin relaciones de subordinación con ninguno de los Poderes del Estado, con personalidad jurídica, jurisdicción y competencia en toda la República.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos, contenida en el Decreto No.137-2016 del 2 de Noviembre de 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 18 de Enero del 2017, regula el Sistema de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de los Ingresos y Egresos de los Recursos de los Partidos Políticos, Movimientos Internos de los Partidos Políticos, sus Candidatos y Candidatas, Alianzas entre los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes aplicable en el país, así como los principios que se aplican al proceso de fiscalización de forma pertinente a lo largo del mismo, considerándose la rendición de cuentas como el mecanismo de prevención del ingreso de financiamientos de origen ilícito dentro de los procesos electorales.

CONSIDERANDO: Que los precandidatos de los partidos políticos, sus movimientos internos y demás sujetos obligados se encontraban en la fase de impugnaciones y recuentos especiales ante el Consejo Nacional Electoral (CNE), como parte del proceso de elecciones primarias e internas

celebrado el 9 de Marzo del presente año, lo imposibilitaba la presentación oportuna de los informes financieros requeridos por la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de los Partidos Políticos y Candidatos (UFTF). Por lo que, resulta necesario ampliar los plazos establecidos para garantizar que los sujetos obligados cumplan con esta responsabilidad, promoviendo así el control adecuado y la transparencia en el financiamiento político.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de los Partidos Políticos y Candidatos (UFTF) es responsable de la función fiscalizadora de financiamientos destinados a Campañas Electorales y operaciones ordinarias de los Partidos Políticos, la cual goza de una autonomía parcial al estar adscrito al Consejo Nacional Electoral (CNE).

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza a la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** (UFTF) para ampliar su planificación de actividades dentro del marco de la fiscalización de los informes financieros de ingresos y egresos de los gastos de campaña presentados por los Sujetos Obligados. De igual manera se faculta a la UFTF para llevar a cabo procesos de adquisición de bienes y/o servicios, contrataciones, modificaciones presupuestarias al amparo del Decreto Legislativo No.84-2024 del 7 de Septiembre de 2024, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 7 de Octubre del 2024, contentivo en la Ley para la Administración y Ejecución Transparente del Presupuesto Electoral para Elecciones Primarias 2025, hasta que la Unidad finalice sus actividades de fiscalización del Proceso Electoral Primario, considerando que la UFTF es un ente adscrito al Consejo Nacional Electoral (CNE), con autonomía decisional administrativa del pleno de comisionados y sin perjuicio del fraccionamiento determinado en la Ley.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS (UFTF)**, para que todos los informes financieros presentados por los sujetos obligados en cualquiera de sus niveles electivos, después de la fecha establecida en el Decreto Legislativo No.137-2016 del 12 de Noviembre del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de Fecha 18 de Enero de 2017, Edición No.34,242, la cual vence en el mes de marzo del año 2025, se tengan por recibidos hasta el día 30 del mes de Abril del año 2025, como presentados en tiempo y forma.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veinticinco.

HUGO ROLANDO NOÉ PINO

PRESIDENTE

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA

SECRETARIA

JOSUÉ FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de abril de 2025.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

ENAG | EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

Avance

Próxima Edición

ACUERDA: *Aprobar el siguiente:* ***REGLAMENTO CONTENTIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS EXONERACIONES.***

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	*SAN PEDRO SULA*
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn
Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com
Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Empresa: _____
Dirección Oficina: _____
Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

Aviso de Licitación Pública Nacional
República de Honduras

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)

Licitación Pública Nacional No: LPN-SAR-002-2025 para la *"Renovación de Licencia y Soporte de Controlador de Ancho de Banda; Renovación de Licencia y Soporte AVAYA; Adquisición de Licencias para uso Softphone Avaya Workplace, Gestión 2025".*

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-002-2025 a presentar ofertas para la ***"Renovación de Licencia y Soporte de Controlador de Ancho de Banda; Renovación de Licencia y Soporte AVAYA; Adquisición de Licencias para uso Softphone Avaya Workplace, Gestión 2025".*** El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Recursos Nacionales, correspondientes a la gestión 2025.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos base de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida a la Ing. Isis Barahona Andino, Dirección Nacional Administrativa Financiera, cuarto nivel de las oficinas del Servicio de Administración de Rentas (SAR), ubicadas en el Edificio Cuerpo Bajo A, Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Juan Pablo II, esquina República de Corea, a partir del día **lunes 31 de marzo del 2025** de lunes a viernes de 08:00 a.m. hasta las 04:00 p.m., previo el pago de la cantidad no reembolsable de Quinientos Lempiras exactos (L.500.00) los que deberán ser enterados a la Tesorería General de la República según formulario TGR1.

Los documentos base de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras 1", (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Dirección Nacional Administrativa Financiera, cuarto nivel de las oficinas del Servicio de Administración de Rentas (SAR), ubicadas en el Edificio Cuerpo Bajo A, Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Juan Pablo II, esquina República de Corea, a más tardar a las **dos de la tarde en punto (02:00 p.m.) del lunes 12 de mayo del 2025.** Las ofertas presentadas fuera del plazo establecido serán rechazadas.
Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección antes indicada, a las **dos con quince minutos de la tarde (02:15 p.m.) del lunes 12 mayo del 2025.** De igual manera, se hace cordial invitación a presenciar el acto de apertura de ofertas a cualquier representante o integrante de organizaciones de la sociedad civil, gubernamentales o veedores en materia de transparencia.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 2% del valor de la oferta y con una vigencia mínima de 120 días calendario a partir de la fecha de apertura de ofertas.

Es oportuno mencionar que la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-002-2025**, para la ***"Renovación de Licencia y Soporte de Controlador de Ancho de Banda; Renovación de Licencia y Soporte AVAYA; Adquisición de Licencias para uso Softphone Avaya Workplace, Gestión 2025",*** está abierta para toda empresa interesada en participar y que esté legalmente constituida. El servicio de Administración de Rentas (SAR) garantiza la transparencia en todos los trámites relativos a la gestión de esta licitación, y la participación de todos y cada uno de los oferentes que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios, será permitida bajo las condiciones de igualdad establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Tegucigalpa, M.D.C, lunes 31 de marzo del 2025.

Ing. Isis Barahona Andino
Directora Nacional Administrativa Financiera

5 M. 2025

Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

Aviso de Licitación Pública Nacional
República de Honduras
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)

Licitación Pública Nacional No: LPN-SAR-007-2025 para la Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant DL380, Software Networker, Data Domain Gestión 2025-2026.

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-007-2025 a presentar ofertas para la "**Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain, Gestión 2025-2026".** El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Recursos Nacionales, correspondientes a la gestión 2025.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos base de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida a la **Ing. Isis Brigitt Barahona,** Dirección Nacional Administrativa Financiera, cuarto nivel de las oficinas del Servicio de Administración de Rentas (SAR), ubicadas en el Edificio Cuerpo Bajo A, Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Juan Pablo II, esquina República de Corea, a partir del día **martes 25 de marzo del 2025 de lunes a viernes de 08:00 a.m**., hasta las 04:00 p.m., previo el pago de la cantidad no reembolsable de quinientos lempiras exactos (L.500.00) los que deberán ser enterados a la Tesorería General de la República según formulario TGR1.

Los documentos base de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras 1", (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Dirección Nacional Administrativa Financiera, cuarto nivel de las oficinas del Servicio de Administración de Rentas (SAR) ubicadas en el Edificio Cuerpo Bajo A, Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Juan Pablo II, esquina República de Corea, **a más tardar a las dos de la tarde en punto (02:00 p.m.) del martes 06 de mayo del 2025.** Las ofertas presentadas fuera del plazo establecido serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección antes indicada, **a las dos con quince minutos de la tarde (02:15 p.m.) martes 06 de mayo del 2025**. De igual manera, se hace cordial invitación a presenciar el acto de apertura de ofertas a cualquier representante o integrante de organizaciones de la sociedad civil, gubernamentales o veedores en materia de transparencia.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 2% del valor de la oferta y con una vigencia mínima de 120 días calendario a partir de la fecha de apertura de ofertas.

Es oportuno mencionar que la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-007-2025**, para la "**Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant DL380, Software Networker, Data Domain, Gestión 2025-2026",** está abierta para toda empresa interesada en participar y que este legalmente constituida. El servicio de Administración de Rentas (SAR) garantiza la transparencia en todos los trámites relativos a la gestión de esta licitación y la participación de todos y cada uno de los oferentes que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios, será permitida bajo las condiciones de igualdad establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Tegucigalpa M.D.C., martes 25 del 2025.

Ing. Isis Brigitt Barahona
Directora Nacional Administrativo Financiero
Tributar es ProgreSAR
Tegucigalpa M.D.C., Centro Cívico Gubernamental,
Edificio Cuerpo Bajo "A", Boulevard Juan Pablo II,
Esquina República de Corea.
www.sar.gob.hn

5 M. 2025

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación.
Gobierno de la República

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
República de Honduras

COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR)
"AMPLIACIÓN DE LAS MEJORAS ESTRUCTURALES EN EL ÁREA SOL CENTRO DEL ESTADIO NACIONAL JOSÉ DE LA PAZ HERRERA, TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO FRANCISCO MORAZÁN, IV ETAPA"
LPN-CONDEPOR-004-2025

La Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR), invita a las empresas constructoras interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-CONDEPOR-004-2025, a presentar ofertas selladas para el Proyecto "AMPLIACIÓN DE LAS MEJORAS ESTRUCTURALES EN EL ÁREA SOL CENTRO DEL ESTADIO NACIONAL JOSÉ DE LA PAZ HERRERA, TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO FRANCISCO MORAZÁN, IV ETAPA".

1. El plazo de ejecución de las Obras, contados a partir de la fecha señalada en la orden de inicio es de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) días calendario.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir el Pliego de Condiciones de la presente licitación a partir **del 11 de abril del año 2025**, en el Departamento de Licitaciones, oficinas administrativas primer nivel del Estadio "Héctor Chochi Sosa" en el Complejo Deportivo "José Simón Azcona" en este caso deben traer un dispositivo USB, acompañando una nota de solicitud debidamente firmada y sellada por el representante legal de la empresa dirigida al Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) Mario Antonio Moncada Godoy, también, podrán obtenerlo descargándolo de la plataforma honducompras (www.honducompras.gob.hn), además, podrán ser solicitados mediante el correo electrónico:licitaciones@condepor.gob.hn; en caso de optar por descargar el pliego de condiciones de la plataforma honducompras, deberán de notificarlo al correo antes indicado, manifestando la intención de participar, para efectos de registro.- La empresa que no se registre previamente no podrá recibir oportuna y oficialmente las enmiendas, adendum o circulares que se emitan por CONDEPOR.
5. **VISITA TÉCNICA:** Se tiene programada una visita de campo de carácter obligatoria el **22 de abril del año 2025 a las 10:00 a.m.,** teniendo como punto de reunión el portón No. 11 del Estadio Nacional "José de la Paz Herrera", se extenderá constancia de la visita de campo a presentarse con la oferta.
6. Las Ofertas deberán presentarse **el 12 de mayo del año 2025 hasta las 10:00 a.m.,** ofertas electrónicas NO serán permitidas, las ofertas que se reciban después de la fecha y hora indicada serán devueltas sin abrirse a los oferentes, consignándose en el Acta de Apertura de Ofertas. Acto seguido, las ofertas, se abrirán en presencia de los oferentes y/o representantes que deseen asistir en la Sala de Juntas, segundo nivel de las oficinas de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR), en el Complejo Deportivo "José Simón Azcona", Estadio "Héctor Chochi Sosa", Tegucigalpa, M.D.C., **a las 10:10 a.m. del 12 de mayo del año 2025.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta en original por un monto igual al 2% del monto ofertado, con una vigencia de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la apertura de ofertas, de acuerdo con lo establecido en los Datos de la Licitación (DDL) del Documento de Licitación.
7. Pueden pedirse aclaraciones sobre el Pliego de Condiciones **hasta las 4:00 p.m. del 2 de mayo del año 2025.**

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de abril del año 2025.

MARIO ANTONIO MONCADA GODOY
COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR)

5 M. 2025

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación.
Gobierno de la República

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

AVISO DE CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
República de Honduras
COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR)

"SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LAS MEJORAS ESTRUCTURALES EN EL ÁREA SOL CENTRO DEL ESTADIO NACIONAL JOSÉ DE LA PAZ HERRERA, TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO FRANCISCO MORAZÁN, IV ETAPA".
CPN-CONDEPOR-004-2025

La **Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR)**, invita a las empresas consultoras legalmente constituidas, interesadas en participar en el Concurso Público Nacional No. CPN-CONDEPOR-004-2025, a presentar ofertas selladas para el Proyecto "SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LAS MEJORAS ESTRUCTURALES EN EL ÁREA SOL CENTRO DEL ESTADIO NACIONAL JOSÉ DE LA PAZ HERRERA, TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO FRANCISCO MORAZÁN, IV ETAPA".

La consultoría tendrá una duración de ciento cincuenta y cinco (155) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

1. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales.
2. La consultoría se efectuará conforme a los procedimientos, establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los Términos de Referencia del presente concurso a partir **del 11 de abril del año 2025,** en el Departamento de Licitaciones, oficinas administrativas, primer nivel del Estadio "Héctor Chochi Sosa", en el Complejo Deportivo "José Simón Azcona", en este caso deben traer un dispositivo USB, acompañando una nota de solicitud debidamente firmada y sellada por el representante legal de la empresa, dirigida al Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR), Mario Antonio Moncada Godoy, también, podrán obtenerlo descargándolo de la plataforma Honducompras (www.honducompras.gob.hn), además, podrán ser solicitados vía correo electrónico, a la dirección: licitaciones@condepor.gob.hn; En caso de optar por descargar el pliego de condiciones de la plataforma honducompras, deberán de notificarlo al correo antes indicado, manifestando la intención de participar, para efectos de registro.- La empresa que no se registre previamente no podrá recibir oportuna y oficialmente las enmiendas, adendum o circulares que se emitan por CONDEPOR.
4. Para efectos de recibir aclaraciones las mismas serán admitidas hasta el 2 de mayo del año 2025, hasta las 4:00 p.m.
5. **VISITA PREVIA AL SITIO DEL PROYECTO:** Se tiene programada una visita de campo con carácter obligatorio para el 22 de abril del año 2025, a las 2:00 p.m., el punto de reunión será en el portón No. 11 del Estadio Nacional José de la Paz Herrera, se extenderá constancia de la visita de campo a presentarse con la oferta.
6. Las ofertas se presentarán en el Departamento de Licitaciones, oficinas administrativas de CONDEPOR, primer nivel del Estadio "Héctor "Chochi" Sosa" en el Complejo Deportivo "José Simón Azcona", Tegucigalpa, M.D.C.

La fecha y hora límite para la presentación de ofertas será **el 12 de mayo del año 2025, hasta las 2:00 p.m.**
La oferta se presentará en sobre sellado, encuadernada, debidamente foliada, con la firma y sello en todas sus hojas por quien tenga la representación legal (original y una copia física , digital USB); los sobres o paquetes que las contienen se dirigirán al Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR), **Mario Antonio Moncada Godoy**, con indicación del nombre y número del concurso, debiendo indicar además el nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del proponente.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de abril del año 2025.

Mario Antonio Moncada Godoy
COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR)

5 M. 2025

PODER JUDICIAL
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a los interesados y para los efectos legales correspondientes: **HACE SABER:** Que, en fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinticinco, el señor **Julio Cesar Gámez Cordón.-** Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2025-00005-LAP.-** contra el **Estado de Honduras,** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Diaz Gáleas, por actos del lnstituto Nacional de Migración de Denpencia de la Secretaría de Estado en los Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización,** demanda en materia personal, para la nulidad del acto administrativo consistente en el Acuerdos de Cancelación **N° 001-2025 de fecha ocho de enero del año dos mil veinticinco (2025),** emitido por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Migración, que se reconozca la situación jurídica individualizada por cancelación ilegal e injustificada. Que se reconozca el acuerdo de trabajo en su modalidad correcta y como medio para el restablecimiento de los derechos se ordene el reintegro al puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con su reajuste y todos sus aumentos. Pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes, ascenso desde la fecha de la cancelación hasta la ejecución de la sentencia.- **COSTAS.**

08 de abril del año 2025

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

5 M. 2025

PODER JUDICIAL
Honduras

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR
EXP-0501-2022-02302-LCV

EL INFRASCRITO, SECRETARIO ADJUNTO DEL JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS, AL PÚBLICO EN GENERAL Y PARA EFECTOS DE LA LEY Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 634 PÁRRAFO TERCERO Y 640 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, HACE SABER: Que en la Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, presentada por la Abogada **ANA JULIA NUÑEZ MARADIAGA**, en su condición de representante procesal de los señores **GEOFFRY ERIC SCHACHER KAFATI, RODERICK ALEXANDER SCHACHER KAFATI, JONATHAN SAMUEL SCHACHER KAFATI y LILIANM EVELIN KAFATI BICHARA,** en su condición de herederos testamentarios, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto padre el señor **RONALDO SCHACHER WEIDNER**, también conocido como **RONALDO SCHACHER WEIDNER,** tendiente a que se repongan los siguientes títulos valores **número 01191** por **44 acciones** y **número 01437** por **40 acciones**, que se encuentran inscritas en el libro de accionistas de la sociedad **MOLINO HARINERO DE SULA, S.A.**, a favor del señor **RONALDO SCHACHER WEIDNER**, también conocido como **RONALDO SCHACHER WEIDNER.**

San Pedro Sula, Cortés, nueve (09) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

ABG. FERNANDO ANTONIO CANO ROMERO
SECRETARIO ADJUNTO

5 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 20 de abril del año 2022 comparece la Abogada Silvia Consuelo Godoy Rubio, representante procesal del señor Cesar Alberto Fortin Carbajal, interpusieron demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-00241**, contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, interpuso demanda contencioso administrativa en materia ordinaria.- Se declare nulidad de un acto administrativo en materia de personal, que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción al ordenamiento jurídico.- Que se me reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de mi derecho se ordene mediante sentencia definitiva mi reintegro.- Que se me reconozca el pago de mis derechos laborales consistentes en décimo cuarto mes proporcional, pago décimo tercer mes proporcional, pago de vacaciones que fueron trabajadas y no pagadas, más el pago de los salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, desde la fecha de la cancelación hasta que se ejecute la sentencia. Se acompañan documentos. En relación al acuerdo de cancelación No.112-2022 de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

5 M. 2025

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR,** otorgada mediante resolución número **372-2025** de fecha 21 de marzo del año 2025, mediante **CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN NO EXCLUSIVA CON DERECHOS PARA PROMOVER** de fecha 15 de mayo del 2023, que en su resolutivo **LITERALMENTE DICE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR**, presentada por el abogado **IVIS EDUARDO ALVARADO GARCIA,** inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carné No. 22261, quien actúa en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A.,** con RTN **08019000235510** y con domicilio en la ciudad de Comayagüela, en el departamento de Francisco Morazán. **SEGUNDO:** Otorgar la licencia como **DISTRIBUIDOR** a la sociedad mercantil **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A.,** como concesionaria de la empresa concedente **SANDOZ PHARMACEUTICALS PANAMÁ, S.A.,** de nacionalidad panameña, de forma **NO EXCLUSIVA,** por **TIEMPO DEFINIDO** hasta el 30 de abril del 2025, con jurisdicción en el territorio de la República de Honduras, para la distribución, comercialización, promoción y venta de los productos detallados a continuación:

ACETATO DE LEUPROLIDA 3.75 MG X 1 KIT
ACETATO LEUPROLIDA 11.25 MG X 1
ACLASTA 5MG/100ML lLIVI V2 INT
ALFUZOSIN l0MG 30PRT C CAC
ANASTROZOL lMG SDZ 30FCT L TM
BICALUTAMIDA 50MG 30FCT
BINOCRIT 2000IU/1ML 6LISY
BINOZYT 200MG/5ML 30ML POS CAC
CARDOGREL 75MG 14FCT CAC
CORYOL 12.5MG 30TAB PA
CORYOL 25MG 30TAB PA
CORYOL 6.25MG 30 TABS PA
CURAM l000MG 20FCT CAC
CURAM 312,5MG 60ML POS
CURAM 600+42.9MG/5ML 125ML POS CAC
DASATINIB SDZ 100MG30FCT BO
ENOXAPARIN 20MG/0.2ML 2LISY CAC

ENOXAPARIN 40MG/0.4ML 2LISY CAC

ENOXAPARIN 60MG/0.6ML 2LISY CAC

ENOXAPARIN 80MG/0.8ML 2LISY CAC

FORADIL 12MCG 30INHC Vl PA

FORTUM IM/IV 500MG POLVO PARA INYECCIÓN

FORTUM IM/IV lG POLVO PARA INYECCIÓN

HYRIMOZ 40MG/0.8ML 2LISY BI CAC

KINEPTIA 150MG 28HGC Vl CAC

KINEPTIA 75MG 28HGC Vl CAC

METHOTREXATE 2,5MG 50TAB CAC

MYCOPHENOLATE MOFETIL 250MG 50HGC

MYCOPHENOLATE MOFETIL 500MG 50 FCT

OLARBI 20MG 14FCT CAC

OLARBI 40MG 14FCT CAC

OLARBI HCT 20+ 12,5MG 14FCT CAC

OLARBI HCT 40+12,5MG 14FCT CAC

PARICALCITOL 5MCG/ML 5LIAM CAC

REVCOX 200MG 100HGC CAC

RIXATHON 100MG/10ML 2LIVI V1 CAC

RIXATHON 500MG/50ML lLIVI Vl CAC

ROSUSTAR l0MG 28FCT CAC

ROSUSTAR 20MG 28FCT CAC

ROSUSTAR 40MG 28FCT CAC

ROTAQOR l0MG 30FCT CAC

ROTAQOR 20MG 30FCT CAC

ROTAQOR 40MG 30FCT CAC

ROTHROM 10MG 30FCT CAC

ROTHROM 20MG 30FCT CAC

SAFEBUL 16MG 30TAB CAC

SAFEBUL 32MG 30TAB CAC

SAFEBUL 8MG 30TAB CAC

SAFEBUL/HCT 16+ 12.5MG 14TAB CAC

SAFEBUL/HCT 32+ 12.5MG 14TAB CAC

SAFEBUL/HCT 32+ 12.5MG 28TAB CAC

SAFEBUL/HCT 32+25MG 14TAB CAC

SAFEBUL/HCT 32+25MG 28TAB CAC

SIRDALUD 4MG 30TAB U17_3INT

TACROLIMUS lMG 50HGC PA

TENSIBER HCT SDZ 150/12.5MG 30FCT CAC

TENSIBER HCT SDZ 300/25MG 30FCT CAC

TENSIBER SDZ 150MG 30FCT CAC

TENSIBER SDZ 300MG 30FCT CAC

VITACOX 120MG 14FCT CAC

VITACOX 90MG 14FCT CAC

ZARZIO 30MIU 0.5ML 5LISY BI Vl CAC

ZARZIO 30MIU/0.5ML lLISY BI V1 CAC

ZIEXTENZO 6MG/0.6ML lLISY BI CAC

ZINACEF 1.5G POLVO PARA INYECCIÓN

ZINACEF 750MG POLVO PARA INYECCIÓN

ZINNAT 125MG/5ML l00ML lGOS CAC

ZINNAT 250MG 10FCT CAC

ZINNAT 250MG 50FCT CAC

ZINNAT 250MG/5ML 70ML 1GOS CAC

ZINNAT 500MG l0FCT CAC

ZINNAT 500MG 50FCT CAC

ZINNAT 750MG 17ML lPSOIJ CAC

En virtud que cumple y reúne todos los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado. **(F) y (S) Msc. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegada mediante Acuerdo No. 141-2022. (F) y (S) JOEL EDUARDO SALINAS LANZA, Secretario General.**

Para los fines que el interesado convenga, se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

5 M. 2025

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de:
REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.
El Representante o Apoderado Legal:
Tania Elizabeth Elvir Lopez
Actuando en representación de la empresa:
SYNGENTA CROP PROTECTIONS S.A.
Tendiente a que autorice el:
REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.
De Nombre Comercial:
CRESTIVO DUO 16.9 SL
Ingrediente Activo:
7.50% Bicyclopyrone, 9.40% Hexazinone
Grupo al que pertenece
Tricetona, Triazinona
Tipo de formulación
Concentrado Soluble (SL)
Clasificación toxicológica:
5
Estado Físico:
Líquido
Formulador y País de Origen:
SYNGENTA AGRO S.A. DE C.V./MEXICO
Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA: 2311-4024

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria Decreto Ejecutivo No.157-94. Reformada mediante Decreto Legislativo No.344-2005, REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002-2023, PCM 015-2020. Por tanto el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA emite el presente aviso para publicación.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Tegucigalpa, M.D.C., viernes 21 de febrero de 2025

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

5 M. 2025

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de:
REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.
El Representante o Apoderado Legal:
Tania Elizabeth Elvir López
Actuando en representación de la empresa:
SYNGENTA CROP PROTECTIONS S.A.
Tendiente a que autorice el:
REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.
De Nombre Comercial:
ELESTAL 30 SC
Ingrediente Activo:
30% Spiropidion
Grupo al que pertenece
Ácido Tetrámico
Tipo de formulación
Suspensión Concentrada (SC)
Clasificación toxicológica:
5
Estado Físico:
Líquido
Formulador y País de Origen:
SYNGENTA PROTECCIÓN DE CULTIVOS LTDA./ BRASIL, SYNGENTA LIMITED (GRANGEMOUTH MANUFACTURING CENTRE)/INGLATERRA
Tipo de Uso: **Insecticida**

EXPSENASA: 2403-0677

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria Decreto Ejecutivo No.157-94. Reformada mediante Decreto Legislativo No.344-2005, REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002-2023, PCM 015-2020. Por tanto el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA emite el presente aviso para publicación.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Tegucigalpa, M.D.C., martes 25 de febrero de 2025

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

5 M. 2025

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE PUBLICACIÓN

El infrascrito, Registrador del Departamento Legal dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual **CERTIFICA:** Extracto de la resolución **2024/933** Tegucigalpa, M. D. C., veintiséis (26) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).**VISTA: RESULTA PRIMERO: CONSIDERANDO PRIMERO: CONSIDERANDO SEGUNDO: POR TANTO: RESUELVE: PRIMERO**: Declarar **CON LUGAR** la Acción de Cancelación Voluntaria de la solicitud de Cancelación Voluntaria **2013-4469** con entrada **No.2024-001608,** presentado por la Abogada **SARAI ARKOULIS,** en su condición de Apoderada Legal de la sociedad **LICORERA ZACAPANECA S.A.,** en la acción de Cancelación Voluntaria contra el registro **No. 129422** de la Marca de Fábrica denominada **"VENADO LIGHT CUBATA COLA Y DISEÑO A COLORES"** en clase internacional **(33)** inscrita a favor de la Sociedad Mercantil denominada **LICORERA ZACAPANECA S.A.,** en virtud de haber sido solicitada por su titular. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente resolución, el/los interesados deberán cancelar la tasa correspondiente. Mándese a publicar por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un diario de mayor circulación en el país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el libro de registro y en la base de datos correspondiente. **TERCERO:** La presente Resolución no pone fin a la vía Administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición que deberá presentarse ante el órgano que dictó la Resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse ante la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, en el plazo de tres días hábiles siguientes de la notificación del Recurso de Reposición. **NOTIFÍQUESE. (F) (S) REGISTRADOR LEGAL ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO.**

Tegucigalapa, M.D.C., dieciocho (18) de febrero del dos mil veinticinco(2025)

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

5 M. 2025

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE PUBLICACIÓN

El infrascrito, Registrador del Departamento Legal dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual **CERTIFICA**: Extracto de la resolución **2024/936** Tegucigalpa, M. D. C., veintiséis (26) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).**VISTA: RESULTA PRIMERO: CONSIDERADO PRIMERO: CONSIDERANDO SEGUNDO: POR TANTO: RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la Acción de Cancelación Voluntaria de la solicitud de Cancelación Voluntaria **2016-23813** con entrada **No.2024-001616,** presentado por la Abogada **SARAI ARKOULIS,** en su condición de Apoderada Legal de la sociedad **LICORERA ZACAPANECA S.A.** en la acción de Cancelación Voluntaria contra el registro **No. 143612** de la Marca de Fábrica denominada **"VENADO LIGHT CUBATA Y DISEÑO"** en clase internacional **(33)** inscrita a favor de la Sociedad Mercantil denominada **LICORERA ZACAPANECA S.A.,** en virtud de haber sido solicitada por su titular. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente resolución, el/los interesados deberán cancelar la tasa correspondiente. Mándese a publicar por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un diario de mayor circulación en el país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el libro de registro y en la base de datos correspondiente. **TERCERO:** La presente Resolución no pone fin a la vía Administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición que deberá presentarse ante el órgano que dictó la Resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse ante la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, en el plazo de tres días hábiles siguientes de la notificación del Recurso de Reposición. **NOTIFÍQUESE (F) (S) REGISTRADOR LEGAL ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO.**

Tegucigalpa M.D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

5 M. 2025

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA**: La **LICENCIA DE DISTRIBUDOR EXCLUSIVO**, otorgada mediante resolución número **360-2025** de fecha 20 de marzo del año 2025, en virtud de la **CERTIFICADO DE IMPORTADOR**, de fecha 20 de septiembre de 2024, que **LITERALMENTE DICE**: La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente **LICENCIA DE DISTRIBUDOR EXCLUSIVO**, a la Sociedad Mercantil **JUAN N. KAWAS Y CIA SUCS, S. A.,** como concesionaria de la empresa concedente **PATRÓN SPIRITS MÉXICO, S. A. DE C. V.,** de nacionalidad mexicana, como **DISTRIBUIDOR**, en forma **EXCLUSIVA,** por tiempo **INDEFINIDO**, para importar y distribuir los siguientes productos: **TEQUILA REPOSADO 100% DE AGAVE MARCA PATRÓN EL ALTO, TEQUILA SILVER 100% DE AGAVE MARCA PATRÓN EL CIELO, TEQUILA AÑEJO 100% DE AGAVE CRISTALINO MARCA PATRÓN. CON JURISDICCIÓN EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.** En virtud que cumple con los requisitos de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento, esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", dentro del plazo establecido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado. **CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO,** Subsecretaria de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior Delegada mediante Acuerdo No.141-2022. **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA,** Secretario General.

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025)

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

5 M. 2025

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE PUBLICACIÓN

El infrascrito, Registrador del Departamento Legal dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual **CERTIFICA:** Extracto de la resolución **2024/926** Tegucigalpa, M. D. C., veintiséis (26) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).**VISTA: RESULTA PRIMERO: CONSIDERANDO PRIMERO: CONSIDERANDO SEGUNDO: POR TANTO: RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la Acción de Cancelación Voluntaria de la solicitud de Cancelación Voluntaria **2016-23811** con entrada **No.2024-001615.** presentado por la Abogada **SARAI ARKOULIS,** en su condición de Apoderada Legal de la sociedad **LICORERA ZACAPANECA S.A.,** en la acción de Cancelación Voluntaria contra el registro **No. 143491** de la Marca de Faábrica denominada **"VENADO LIGHT CUBATA Y DISEÑO",** en clase internacional **(33)** inscrita a favor de la Sociedad Mercantil denominada **LICORERA ZACAPANECA S.A..** en virtud de haber sido solicitada por su titular. **SEGUNDO**: Una vez firme la presente resolución, el/los interesados deberán cancelar la tasa correspondiente. Mándese a publicar por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un diario de mayor circulación en el país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el libro de registro y en la base de datos correspondiente. **TERCERO**: La presente Resolución no pone fin a la vía Administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición que deberá presentarse ante el órgano que dictó la Resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse ante la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, en el plazo de tres días hábiles siguientes de la notificación del Recurso de Reposición. **NOTIFÍQUESE. (F) (S) REGISTRADOR LEGAL ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO.** Tegucigalpa,M.D.C., dieciocho (18) de febrero del dos mil veinticinco (2025).

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

5 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado la señora **KIMBERLY YOHANA DURÓN SÁNCHEZ,** quien confirió poder a la Abogada **WALESKA KAROLINA ORDOÑEZ CARRASCO,** interponiendo demanda en materia de personal con Orden de Ingreso **0801-2025-00253**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para que se declare no ser conforme a derecho y se anule el Acto Administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en el Acuerdo de Cancelación por Cesantía No.CI-IP-164-2025, de fecha veintisiete (27) de febrero del dos mil veinticinco (2025) y notificado en fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), emitido por la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente y así mismo se alega notificación defectuosa del acto impugnado, que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos, consistentes en que se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, que se cancele el Acuerdo de Nombramiento de la persona que se nombró en mi puesto de trabajo, por lo que solicito se ordene el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta que mediante sentencia definitiva condenatoria sea reintegrada al cargo, reconociendo los incrementos salariales durante la secuela del juicio, más del pago de los demás derechos laborales que ocurran durante el juicio, como ser décimo tercer mes de salario, décimo cuarto mes de salario, vacaciones, tiempo compensatorio y otros, con especial condena en costas, se acompañan documentos.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

5 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha siete (07) de abril del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la Abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES,** actuando en su condición de Apoderada Legal de los ciudadanos **JOSE JOEL GAMEZ CARDENAS, EMIGDIO PABLO RODRIGUEZ RIVERA, KAREN JEANNETTE GUILLEN ROBLEDA**, incoando demanda con Orden de Ingreso **0801-2025-00285**, vía procedimiento en materia ordinaria contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE SALUD,** para que se declare ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de los titulares de derechos y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento que se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salario y reajuste del mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado; en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, incentivo de salario bienal del 3.5%, décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos retroactivos a partir del 01 de enero del año 2013 y los incrementos que se otorguen durante se tramite la presente demanda hasta la fecha que se ejecute la sentencia.- Costas.- Intereses.- Se acompaña poder, cotejo y devolución.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

5 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la Abogada **Nancy del Carmen Mira Colindres**, en su condición de representante procesal de la señora **María del Carmen Aguilar Lanza,** incoando demanda vía procedimiento ordinario, contra el Estado de Honduras a través del **Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP),** con Orden de Ingreso número **0801-2024-00537**, para que se declare ilegalidad y nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en la **Resolución DI No. 190-2024, de fecha dieciséis (16) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), emitida por el Director Interino del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP),** por no ser conforme a derecho al infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de la titular de derechos y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, se ordene mediante sentencia definitiva la consolidación de salarios y consecuentemente se otorgue ajuste de pensión por invalidez por consolidación de cotizaciones.- Se brinde celeridad en el proceso con fundamento en las Normas de Brasilia por condición de vulnerabilidad.- Intereses.- Costas del Juicio.- Se acompañan documentos.

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

5 M.2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de enero del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la Abogado **HEIDI DAYANA LUNA DUARTE**, en su condición de representante procesal de la **TELEFONICA CELULAR S.A. de C.V. (CELTEL),** incoando demanda en materia ordinaria. Con orden de ingreso número **0801-2024-00005**, contra el Estado de Honduras, a través de la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES,** demanda ordinaria para la nulidad absoluta de los Actos Administrativos de carácter particular consistente en: 1) resolución OD020-23 de fecha veinticinco (25) de abril del dos mil veintitrés (2023); 2) resolución AS316-23 de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), ambas dictadas por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y medidas para su restablecimientos se propone y relacionan medios de prueba. Anexos. Se delega poder.

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

5 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la Abogada **AGENES VICTORIA FLORES VIJIL**, en su condición de representante procesal de la Sociedad· Mercantil **LUVECK MEDICAL CORP.**, incoando demanda en materia ordinaria. Con orden de ingreso número **0801-2025-00003,** contra el Estado de Honduras, a través de la **AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA**, demanda por la vía del proceso ordinaria.- Se demanda la nulidad de dos Actos Administrativos consistente en las resoluciones R-ARSA-0623-0001 y R-ARSA-0523-0340 emitidas por la Agencia de Regulación Sanitaria.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada de mi representada mandando a declarar nula las resoluciones R-ARSA-0623-0001 de fecha 1 de junio del 2023 y R-ARSA-0523-0340 de fecha 31 de mayo del 2023 y siguientes resoluciones por estar dictadas contra derecho al violentar el debido proceso y derecho de defensa.- Que se ordene la restitución de los registros sanitarios indebidamente cancelados.- Se solicita la apertura a prueba.- Se acompañan documentos.- Se manifiesta voluntad de cumplir los requisitos exigidos por la Ley.- Costas.

ABG.KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

5 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la Abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES,** actuando en su condición de representante procesal de las señoras **ARYERY PATRICIA VILLANUEVA BONILLA y MARTA ELIZABETH MANCIA FERRERA,** incoando demanda vía procedimiento especial en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2025-00018**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE SALUD**, para que se declare ilegalidad y nulidad de Actos Administrativos de carácter particular por no ser conformes a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento formalidades las de esenciales establecidas en la ley. Que se reconozca una situación jurídica individualizada de las adoptar medidas como titulares de derechos y para necesarias el pleno restablecimiento que se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salario y reajuste del mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado; en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, incentivo de salario bienal del 3.5%, décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos retroactivos a partir del 01 de enero del año 2013 y los incrementos que se otorguen durante se tramite la presente demanda, hasta la fecha que se ejecute la sentencia.- Costas.- Intereses. se acompaña poder, cotejo y devolución.

ABG. ARNOLD JAVIER ALERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

5 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de junio del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado, el abogado **HELIODORO ZAMORA FLORES,** actuando en su condición como apoderado legal de los señores: **1) HECTOR AVILIO FUNES CABRERA, 2) EFREN ROLANOD GARCÍA VÁSQUEZ, 3) GLENDA SUYAPA CARRASCO ALMENDRARES, 4) NANCY LORENA VELÁSQUEZ CÁCERES; y, 5) WALTER MAURICIO AGUILAR IZAGUIRRE;** quien interpuso demanda en materia personal, registrada bajo el número de ingreso **0801-2022-00618.** - *"Se interpone demanda contenciosa administrativo especial en materia de personal para que se Declare la Nulidad e Ilegalidad de los Actos Administrativos de carácter particular consistentes en los Acuerdos de Cancelación Números 097-2022, 094-2022, 106- 2022, 112-2022, 100-2022, todos de fecha ocho (08) de junio del año dos mil veintidós (2022), por no ser dictados conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico y por contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley incluso con exceso y desviación de poder. - Que se reconozca la situación jurídica individualizada y se adopten como medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos, se ordene a la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) los reintegros a los puestos de trabajo de igual o mejor categoría a mis representados y a título de daños y perjuicios el pago de sueldos dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que con sujeción de las normas procesales quede firme la sentencia. - Más el pago de los beneficios que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificación por concepto de vacaciones, vacaciones no gozadas y reconocimiento de los incrementos salariales. - Condena en costas. - Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. - Se acompañan documentos. - Poder".* **En relación**: A los actos administrativos impugnado del cual se pide la declaración de ilegalidad y su nulidad son los Acuerdos de Cancelación No. 097,2022, 094-2022, 106-2022, 112-2022, 100-2022 todos de fecha ocho (08) de junio del año dos mil veintidós (2022).

VIKY MONTAYA
SECRETARIA ADJUNTA

5 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-2564
Fecha de presentación: 2024-04-24
Fecha de emisión: 27 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: BALEADAS KENNEDY JEHOVA JIREH S. DE R.L.
Domicilio: COL. KENNEDY, CALLE DEL COMERCIO, A LA PAR DE LA COOPERATIVA ELGA, CP 04001, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARLON ALEXIS RAMOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BALEADAS KENNEDY
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "BALEADAS KENNEDY" en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado. No se protegen los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración (alimentación), de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

15 A., 5 y 20 M. 2025

LA EMPRESA NACIONAL
DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos
la misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2023-5612
Fecha de presentación: 2023-09-01
Fecha de emisión: 14 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: RAGASA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
Domicilio: AV. DR. JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ NUM. EXT. 2815, MITRAS NORTE, C.P. 64320. MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO, Monterrey, México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Ricardo Alfredo Duarte Jimenez
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TU HISTORIA, TU SAZÓN
G.-

TU HISTORIA, TU SAZÖN.

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la señal de propaganda "TU HISTORIA, TU SAZÓN" en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado. Esta señal se encuentra ligada a la Marca Gran Tradición (Mixta), con número de expediente 2023-004630.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites y grasas comestibles; aceites comestibles para cocinar alimentos; aceites para cocinar, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

28 M., 15 A. y 5 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-6688
Fecha de presentación: 2023-10-19
Fecha de emisión: 23 de julio de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: RAGASA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
Domicilio: A.V. DR. JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ NUM. EXT. 2815, MITRAS NORTE, C.P. 64320, MONTERREY, NUEVO LEÓN, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Ricardo Alfredo Duarte Jimenez
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OLI DE NUTRIOLI

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites y grasas comestibles; aceites comestibles para cocinar alimentos; aceites para cocinar, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

28 M., 15 A. y 5 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-4630
Fecha de presentación: 2023-07-20
Fecha de emisión: 23 de abril de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: RAGASA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
Domicilio: AV. DR. JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ NUM. EXT. 2815, MITRAS NORTE, C.P. 64320, NUEVO LEÓN, MONTERREY, México
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ALFREDO DUARTE JIMENEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GRAN TRADICIÓN
G.-

GRAN TRADICIÖN

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "GRAN TRADICION" en su conjunto y la apariencia de su etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites y grasas comestibles; aceites comestibles para cocinar alimentos; aceites para cocinar, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

28 M., 15 A. y 5 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-5920
Fecha de presentación: 2023-09-18
Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Productos y Alimentos La Pippa, S.A.
Domicilio: 14 avenida 17-31 zona 04, Mixco, El Naranjo, Distribodegas 1, bodega C3, Mixco, Guatemala, Guatemala
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Ricardo Alfredo Duarte Jimenez
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PIPPA
G.-

Pippa

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Harinas, productos de pastelería, confitería, pan; salsas; especias, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

28 M., 15 A. y 5 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-2112
Fecha de presentación: 2024-04-01
Fecha de emisión: 14 de octubre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Ecolab USA Inc.
Domicilio: 1 Ecolab Place Saint Paul, Minnesota 55102, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ZEPHAIR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones desodorizantes del aire; refrescantes del aire principalmente desodorizantes de aire preparaciones neutralizadoras de olor para el aire; preparaciones desodorizantes para telas y textiles para uso doméstico, industrial y comercial; preparaciones neutralizadoras de olor para telas y textiles, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

15 A., 5 y 20 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-3214
Fecha de presentación: 2024-05-16
Fecha de emisión: 14 de octubre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GANT AB
Domicilio: P.O. Box 27021 1025l Stockholm Sweden, Suecia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GANT
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Anteojos; aros de anteojos; anteojos de sol; aros para anteojos de sol; accesorios para anteojos, principalmente soportes para anteojos, caddies para anteojos, estuches para anteojos, cordones para anteojos, cadenas para anteojos; gafas de protección para deportes, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

15 A., 5 y 20 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-5599
Fecha de presentación: 2024-08-22
Fecha de emisión: 11 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MARKATRADE INC.
Domicilio: Avenida Samuel Lewis y calle Gerardo Ortega, edificio Central, 5to piso, ciudad de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARIA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ATAMEL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano analgésico, antipirético anilidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

15 A., 5 y 20 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-3075
Fecha de presentación: 2023-05-16
Fecha de emisión: 24 de octubre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PRINCE CORP PRIVATE LIMITED
Domicilio: Omkar Esquare, 7th Floor, Opp. Sion-Chunabhatti Signal, Eastern Express Highway, Sion (East), Mumbai 400 022, Maharashtra, India.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PRINCEWARE
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Recipientes para alimentos, palanganas, tarrinas, botellas de plástico y pet, cestas de lavandería, cestas de picnic, papeleras, cestas de botellas, loncheras, recipientes de cocina, baldes, tazas; recipientes con aislamiento térmico para alimentos y bebidas, recipientes, termos y cacerolas, platos; artículos domésticos de plástico, principalmente piezas para servir, jarras y cuencos, bandejas para servir, cubiertas para platos, escurreplatos, escurreplatos; soportes para platos; platos para jabones, tarros y jarras, teteras (no eléctricas), termos al vacio; pequeños utensilios domésticos (no eléctricos) y vasos para beber; cristalería, utensilios de cocina; platos de plástico; tablas de cuchillos; calderas de leche; hieleras; peines y esponjas, cepillos (que no sean pinceles), cepillos y materiales para fabricar cepillos; cepillo de dientes; instrumentos y materiales para la limpieza; juego de escobillas de baño y soportes para escobillas de baño; orinales para niños; ollas a presión no eléctricas; macetas y soportes para flores; soportes para plantas y flores, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

15 A., 5 y 20 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-5767
Fecha de presentación: 2024-08-29
Fecha de emisión: 13 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: First Hawk Street LLC
Domicilio: 15821 Ventura Blvd., Suite 370, Los Ángeles, California, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Emmy Danielle Padilla Ponce
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CÉCRED
G.-

CÉCRED

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones medicadas para el cuidado del cabello; vitaminas; suplementos vitamínicos; suplementos dietéticos, estimulantes para el crecimiento del cabello, a saber, para las cejas y las pestañas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4737
Fecha de presentación: 2024-07-19
Fecha de emisión: 10 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ZIAJA Ltd Zaklad Produkcji Leków Spólka z o.o.
Domicilio: Ul Jesienna 9, 80-298 Gdansk, Polonia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Emmy Danielle Padilla Ponce
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ziaja

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cosméticos; preparaciones para lavar, preparaciones para el cuidado del cabello, preparaciones para el cuidado de la piel; preparaciones para la higiene íntima; productos de perfumería, aceites etéreos; dentífricos y preparaciones para la limpieza de dentaduras postizas, enjuagues bucales; artículos de tocador, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-2371
Fecha de presentación: 2024-04-12
Fecha de emisión: 12 de noviembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: DOSS INMOBILIARIA S.A. DE C.V.
Domicilio: Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Emmy Danielle Padilla Ponce
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DÖSS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de agencias inmobiliarias, la administración de bienes inmuebles, servicios de arrendamiento y de arrendamiento con opción a compra (leasing), el cobro de alquileres, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3579
Fecha de presentación: 2024-05-30
Fecha de emisión: 24 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Excel Dryer Inc.
Domicilio: 357 Chestnut Street, East Long meadow, MA 01028, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Emmy Danielle Padilla Ponce
E.- CLASE INTERNACIONAL (11)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

XLERATOR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Secadores de manos eléctricos de pared y secadores de pelo eléctricos de pared, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3940
Fecha de Presentación: 2024-06-12
Fecha de emisión: 23 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: JOVY LAND S.A. DE C.V.
Domicilio: Antigua carretera a Chapala Núm. Ext. 6730 Núm. Int. 1, Juan de la Barrera,Tlaquepaque, Jalisco, 45618, México
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JORGE OMAR CASCO RUBI
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JOVY BEARS GUMMIES

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta sin otorgar exclusividad de las palabras "BEARS y GUMMIES".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Dulces y golosinas; caramelos; chicles; bombones; chocolates; confitería, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

28 M., 15 A. y 5 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-5387
Fecha de Presentación: 2024-08-12
Fecha de emisión: 6 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LJC Apparel, LLC
Domicilio: 27817 N. 160th Street, Scottsdale, Arizona 85262, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 98520109 de fecha 25/04/2024 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

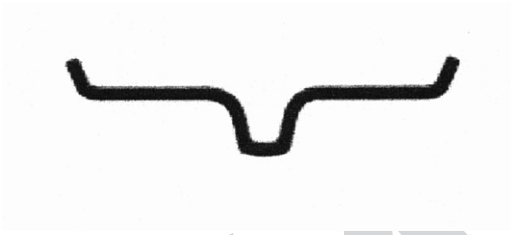

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa, es decir, pantalones; vaqueros; gorras; sombreros; gorras de béisbol; camisas; gorros; camisetas; camisas de vestir; chaquetas; sudaderas; chaquetas de forro polar; tops de forro polar; jerseys; sudaderas con capucha; abrigos y chalecos, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

28 M., 15 A. y 5 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-3951
Fecha de Presentación: 2024-06-12
Fecha de emisión: 16 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: JOVY LAND S.A. DE C.V.
Domicilio: Antigua carretera a Chapala Núm. Ext. 6730 Núm. Int. 1, Juan de la Barrera,Tlaquepaque, Jalisco, 45618, México
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JORGE OMAR CASCO RUBI
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JOVY HAPPY MIX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "JOVY HAPPY MIX", sin dar exclusividad de las palabras "HAPPY Y MIX" de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Dulces y golosinas; caramelos; chicles; bombones; chocolates; confitería, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

28 M., 15 A. y 5 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-3947
Fecha de Presentación: 2024-06-12
Fecha de emisión: 15 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: JOVY LAND S.A. DE C.V.
Domicilio: Antigua carretera a Chapala Núm. Ext. 6730 Núm. Int. 1, Juan de la Barrera, Tlaquepaque, Jalisco, 45618, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JORGE OMAR CASCO RUBI
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JOVY MANGO SOUR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "JOVY MANGO SOUR" sin dar exclusividad de los términos de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Dulces y golosinas; caramelos; chicles; bombones; chocolates; confitería, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

28 M., 15 A. y 5 M. 2025

Número de Solicitud: 2022-3795
Fecha de Presentación: 2022-06-28
Fecha de emisión: 14 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: CORPORACION DIEK, SOCIEDAD ANOMINA DE CAPITAL VARIABLE
Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDOÑEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LENOX
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindica el color rojo tal como aparece en la etiqueta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de marketing, publicaciones de textos publicitarios, publicidad a través de una red informática, publicidad callejera, publicidad radiofónica y televisada, folletos prospectos impresos, muestras, publicidad por correo electrónico, telemarketing, tramitación administrativa de pedidos de compra venta al por menor y mayor, presentación de productos en cualquier medio de comunicación, redes sociales, aplicaciones de internet, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

15 A., 5 y 20 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-1594
Fecha de Presentación: 2024-03-05
Fecha de emisión: 7 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: CORPORACION DIEK, S.A. DE C.V.
Domicilio: 8276+3CP, CA-5, Villanueva, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Francis Rodolfo Parrales Ordoñez
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LENOX
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Contadores de agua, contadores de electricidad, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANCISCO JOSE ALONZO GARCIA
Registro de la Propiedad Industrial

15 A., 5 y 20 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-4466
Fecha de Presentación: 2024-07-05
Fecha de emisión: 24 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: CORPORACION ANDIFAR, S.A. DE C.V.
Domicilio: Colonia Kennedy, zona Jacaleapa, carretera UNITEC, Tegucigalpa, Honduras, C.A., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDOÑEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ANDIZOLINA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de consumo humano, colirio, tratamiento para descongestionar y aliviar lo rojo y la hinchazón de los ojos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

15 A., 5 y 20 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-1602
Fecha de Presentación: 2024-03-06
Fecha de emisión: 9 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Productos Especializados Sociedad Anónima (PROESSA).
Domicilio: Colonia Palmira, 5 calle, No.313, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDOÑEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

I-FLEX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "I-FLEX" únicamente en su conjunto, sin darle exclusividad sobre la letra "I".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Letras y números adhesivos de vinilo; adhesivos (papelería), adhesivos para papelería, adhesivos para oficina; letras y números adhesivos; adhesivos decorativos para suelos; adhesivos para la casa; adhesivos de uso doméstico; adhesivos para la papelería; blocs de notas adhesivos; ángulos adhesivos de fotos; adhesivos [artículos de papelería]; materiales adhesivos para oficina; adhesivos plastificados para uso doméstico; adhesivos (pegamentos) de uso doméstico; adhesivos para su uso en arte; láminas de materias plásticas recubiertas de adhesivos [artículos de papelería]; rótulos adhesivos para imprimir datos médicos y personales del portador [que no sean de materias textiles, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

15 A., 5 y 20 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-5173
Fecha de Presentación: 2024-08-06
Fecha de emisión: 28 de noviembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH
Domicilio: Dr. J. Bollag & Cie. AG, Unter Altstadt 10, 6302 Zug, Suiza, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
DANIEL ROLANDO MATUTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

INTRAFER TF

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de TF de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento de la anemia y deficiencia de hierro, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

15 A., 5 y 20 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-7694
Fecha de Presentación: 2023-12-01
Fecha de emisión: 2 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: HEAL VENTURE MANAGEMENT CORP.
Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
DANIEL ROLANDO MATUTE MATUTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GRUPO HEI

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "GRUPO HEI" en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de la palabra "GRUPO".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios médicos y de cuidados de la salud; servicios de asesoramiento de farmacia; preparación de recetas médicas en farmacias, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

15 A., 5 y 20 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-2199
Fecha de Presentación: 2023-04-13
Fecha de emisión: 3 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: RETAIL BRANDS AMERICAS, INC.
Domicilio: Torre BICSA Financial Center, piso 4, Avenida Balboa y calle Aquiulino de la Guardia, Panamá, Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
DANIEL ROLANDO MATUTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FROZEN PRONTO
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "FROZEN PRONTO" en su conjunto, sin darle exclusividad a los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café concentrado, café concentrado con una pequeña cantidad de leche espumada con o sin saborizantes, café concentrado frío con una pequeña cantidad de leche espumada con o sin saborizantes; café concentrado estilo americano; bebida preparada a base de café y leche al vapor con o sin saborizantes, bebida fría preparada a base de café y leche al vapor con o sin saborizantes; bebida fría preparada a base de café con sabor a chocolate y leche vaporizada, bebida fría preparada a base de café con sabor a chocolate blanco y leche vaporizada, café tipo americano frío; té verde frío, té de manzanilla, té negro frío, té chai frío, té chai frío preparado a base de café y leche al vapor; café con chispas de chocolate helado; bebida preparada a base de café y/o frutas con hielo y crema batida con o sin saborizantes; granizado de frutas; café concentrado helado; café concentrado con leche al vapor con o sin saborizantes; granizado de café, granizado de pistacho; granizado de chicle, granizado de algodón de azúcar, granizado de galletas, granizado de chocolate, granizado de vainilla; chocolate blanco caliente; té frío; smoothies de fresa, smoothies de naranja, smoothies de limón, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

15 A., 5 y 20 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-7429
Fecha cíe Presentación: 2023-11-23
Fecha de emisión: 21 de junio de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: FUNDACIÓN SANTA MARIA
Domicilio: C/ Impresores n°2, Urbanización Prado del Espino 28660 Boadilla del Monte (MADRID), España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SM
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Libros de texto; material escolar; publicaciones impresas; libros; revistas; periódicos; novelas; colecciones de libros de ficción; colecciones de libros que no sean de ficción; boletines informativos, folletos; catálogos; material de enseñanza y de escritura; manuales de educación y enseñanza escolar; fotografías; artículos de papelería y escritorio; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; artículos de oficina (excepto muebles), de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-2019
Fecha de Presentación: 2023-03-31
Fecha de emisión: 15 de julio de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: JUAN FERNANDO MENEGAZZO HERRERA
Domicilio: 5ta. Avenida 16-62 zona 10, edificio Platina 3er. nivel oficina 301, Guatemala, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PHARMASURE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para solventar los problemas de diabetes, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-7393
Fecha de Presentación: 2023-11-22
Fecha de emisión: 6 de junio de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TAHE PRODUCTOS COSMETICOS, S.L.
Domicilio: Avda. de Grecia, Parcela 5.1 Pol. Ind. Las Salinas 30840 Alhama de Murcia (Murcia), España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TAHE PEPTIDE T98
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "TAHE PEPTIDE T98" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar exclusividad al término "PEPTIDE T98".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Jabones; geles limpiadores; productos de perfumería; aceites esenciales; cosméticos y productos cosméticos; acondicionadores para el cabello; suavizantes para el cabello; aceites para el cabello; mascarillas para el cabello; preparaciones neutralizantes para el cabello; lociones de protección del cabello; lociones capilares; champús; hidratantes; hidratantes cosméticos; desodorantes; preparaciones y tratamientos para el cabello; excluyendo de todos los productos anteriores, los productos relacionados con el campo ocular, periocular y de la visión, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-464
Fecha de Presentación: 2024-01-24
Fecha de emisión: 10 de ,junio de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Eurofarma Guatemala, Sociedad Anónima
Domicilio: Km. 16.5 Carretera a El Salvador, Cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

THOR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano, indicado como suplemento alimenticio a base de hidroximetilbutirato de calcio (CaHMB), que es el metabolito del aminoácido leucina, el hidroximetilbutirato es una sustancia natural del cuerpo que actúa como agente anti metabólico y previene el consumo muscular y los daños celulares. Cuando se consume el aminoácido leucina, se produce HMB, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-1006
Fecha de Presentación: 2024-02-14
Fecha de emisión: 6 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Proveedores Globales
Domicilio: Bolevard del Norte, colonia Torocagua frente a Cemcol, Tegucigalpa, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GELMER HUMBERTO CRUZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
B BE DUCK
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Papel higiénico, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-1002
Fecha de Presentación: 2024-02-14
Fecha de emisión: 2 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Proveedores Globales
Domicilio: Bolevard del Norte, colonia Torocagua frente a Cemcol, Tegucigalpa, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GELMER HUMBERTO CRUZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Duck
G.-

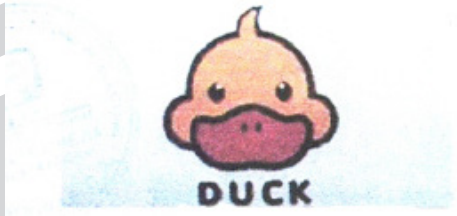

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Pañales higiénicos, pañales para la incontinencia, toallitas impregnadas con desinfectantes para uso higiénico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-1000
Fecha de Presentación: 2024-02-14
Fecha de emisión: 8 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Proveedores Globales
Domicilio: Bolevard del Norte, colonia Torocagua frente a Cemcol, Tegucigalpa, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GELMER HUMBERTO CRUZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Family's Limpio
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada. No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Detergentes para lavar ropa, detergentes para lavavajillas, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-2709
Fecha de presentación: 2023-05-04
Fecha de emisión: 24 de octubre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: NELSON ESTEBAN ZERON GARCIA
Domicilio: Ciudad El Progreso, departamento de Yoro, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ZERO 24
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ZERO 24", en su conjunto, no se protege los demás elementos denominativos contenidos en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de administración comercial; servicios de asistencia a la administración empresarial; servicios de administración empresarial en transporte y suministro; servicios de administración de pruebas de competencia profesional; administración de competiciones con fines publicitarios; administración empresarial relativa a métodos estadísticos; administración de asuntos de negocios extrajeros; servicios de administración de oficina [para terceros], administración de asuntos de negocios de franquicias; administración relacionada con los métodos de ventas; servicios de gestión comercial relacionados con el comercio electrónico; servicios publicitarios para la promoción del comercio electrónico; publicidad en línea (online); consultoría en negocios, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 J. 2025.

Número de Solicitud: 2024-695
Fecha de presentación: 2024-02-02
Fecha de emisión: 29 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Grupo Eleonor, S. de R.L.
Domicilio: Barrio Abajo, Valle de Ángeles, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
eleonor
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Chocolate; chocolate caliente; chocolate poroso; chocolate relleno; extractos de chocolate; pasteles de chocolate; guarniciones de chocolate; salsas de chocolate; trufas de chocolate; bebidas de chocolate; pralinés de chocolate; chocolate para cobertura; fundue de chocolate; sirope de chocolate; obleas de chocolate; cremas de chocolate; mouse de chocolate; mazapán de chocolate; café con chocolate; dulces de chocolate, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 J. 2025.

Número de Solicitud: 2024-627
Fecha de presentación: 2024-02-01
Fecha de emisión: 14 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: FERTILIZER COMPANY OF AMERICA LLC.
Domicilio: Miami, Florida, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
NutroFer
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura; productos fertilizantes; abonos naturales y artificiales para las tierras, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 J. 2025.

Número de Solicitud: 2024-4500
Fecha de presentación: 2024-07-08
Fecha de emisión: 7 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: CVS.H PHARMACY
Domicilio: Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, Barrio El Provenir, media cuadra antes de llegar al Mall Premier, frente al Boulevard Papa Beto, CP 08003, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Rolando Arturo Raudales
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CVSH PHARMACY
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin darle exclusividad sobre la palabra "PHARMACY" y figura de corazón.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios médicos, cuidados de higiene y belleza para personas, servicios de análisis médicos relacionados con el tratamiento para personas como exámenes radiográficos y tomas de sangre. Las consultas en materia de farmacias, servicios de Inseminación Artificial, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 J. 2025.

Número de Solicitud: 2024-4271
Fecha de presentación: 2024-06-28
Fecha de emisión: 20 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: RENMEI LI
Domicilio: Room 2404, Building 11, Rongqiaocheng, No. 1, Xihuan Road, Yinxi, Fuqing, Fujian, China China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FAVORBEAUTY
G.-

FAVORBEAUTY

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Pestañas postizas; cosméticos para pestañas; productos cosméticos; adhesivos para pestañas postizas; algodón para uso cosmético; jabones; productos de limpieza; destífricos; productos de perfumería; desmaquilladores; toallitas, impregnadas de preparaciones desmaquillantes; bastoncillos de algodón para uso cosmético; preparaciones cosméticas adelgazantes; máscara de pestañas; esmalte de uñas; productos para el cuidado de las uñas postizas; quitaesmaltes; calcomanías decorativas para uñas; purpurina para las uñas; pasta de dientes, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 J. 2025.

Número de Solicitud: 2024-3924
Fecha de presentación: 2024-06-12
Fecha de emisión: 5 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Zhejiang Rifeshow Cosmetics Co., Ltd.
Domicilio: No. 67 Dashi Road, Fotang Town, Yiwu City, Zhejiang, CHINA, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ONLYOU
G.-

ONLYOU

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Champú, perfume; loción corporal para uso humano; jabón corporal para uso humano; spray corporal, difusores de fragancia; perfume sólido; cosméticos; antitranspirante; desodorante; enjuague bucal, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 J. 2025.

Número de Solicitud: 2023-2016
Fecha de presentación: 2023-03-31
Fecha de emisión: 1 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: JUAN FERNANDO MENEGAZZO HERRERA
Domicilio: 5ta. Avenida 16-62 zona 10, Edificio Platina, 3er. nivel, oficina 301, Guatemala, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PHARMAKON

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vitaminas en pastillas; preparados de vitaminas como complementos alimenticios para personas; suplementos nutricionales para uso humano; preparados de mezclas de bebidas nutritivas para su uso como sustitutos de comidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 J. 2025.

Número de Solicitud: 2023-6478
Fecha de presentación: 2023-10-12
Fecha de emisión: 31 de julio de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: RefrigiWear, LLC
Domicilio: 54 Breakstone Drive Dahlonega, Georgia 30533 United States, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SAMCO FREEZERWEAR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta al por menor de ropa; servicios de venta al por menor de prendas de vestir; servicios de venta al por menor de calzado; servicios de venta al por menor de sombrerería; servicios de venta al por menor de ropa de mano; servicios de venta al por menor en línea de ropa; servicios de venta al por menor en línea de prendas de vestir; servicios de venta al por menor en línea de calzado; servicios de venta al por menor en línea de sombrerería; servicios de venta al por menor en línea de ropa de mano, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 J. 2025.

Número de Solicitud: 2023-8152
Fecha de presentación: 2023-12-22
Fecha de emisión: 26 de julio de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: JT International SA
Domicilio: Rue Kazem-Radjavi 8 1202 Geneva, Switzerland, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LUCÍA DURÓN LÓPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (34)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Ploom
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Tabaco, ya sea manufacturado o sin manufacturar; tabaco para fumar, tabaco para pipa, tabaco enrollado a mano, tabaco para mascar, tabaco snus; cigarrillos, cigarrillos electrónicos, líquidos para cigarrillos electrónicos, vaporizadores de tabaco, cigarros, cigarrillos; rapé; artículos para fumadores; papeles de cigarrillos, tubos de cigarrillos y fósforos, palitos de tabaco (palitos), productos de tabaco para ser calentados, cápsulas de tabaco procesadas, dispositivos electrónicos y partes de los mismos para calentar cigarrillos, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

15 A., 5 y 20 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-6068
Fecha de presentación: 2023-09-21
Fecha de emisión: 15 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: CPS Technology Holdings LLC
Domicilio: 250 Vesey Street, 15th Floor 10281 New York, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUCÍA DURÓN LÓPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BATTERYPUNTO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege como una sola palabra.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Acumuladores, baterías de automóvil, baterías para uso industrial, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

15 A., 5 y 20 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-6069
Fecha de presentación: 2023-09-21
Fecha de emisión: 15 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: CPS Technology Holdings LLC
Domicilio: 250 Vesey Street, 15th Floor 10281 New York, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUCÍA DURÓN LÓPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BATTERYPUNTO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege como una sola palabra.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de importación, exportación, comercialización, compra y venta de acumuladores, baterías de automóvil, baterías para uso industrial, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

15 A., 5 y 20 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-6070
Fecha de presentación: 2023-09-21
Fecha de emisión: 15 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: CPS Technology Holdings LLC
Domicilio: 250 Vesey Street, 15th Floor 10281 New York, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUCÍA DURÓN LÓPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BATTERYPUNTO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege como una sola palabra.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Instalación de baterías, diagnóstico, reparación, y recargado de baterías y acumuladores, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

15 A., 5 y 20 M. 2025

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

Número de Solicitud: 2023-5472
Fecha de presentación: 2023-08-25
Fecha de emisión: 17 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: NOVA HEALTHCARE, S.A.
Domicilio: Calle 15 y Paseo Gorgas, zona Libre de Colón, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
VAPOMAX
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos, ungüento nasal para uso con inhalador, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

28 M., 15 A. y 5 M. 2025

Número de Solicitud: 2021-1539
Fecha de presentación: 2021-04-06
Fecha de emisión: 26 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Hoya Corporation
Domicilio: 6-10-1 Nishi-Shinjuku, Shinjuku-ku, Tokyo 160-8347, Japón.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 90/242,799 de fecha 08/10/2020 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JORGE OMAR CASCO RUBÍ
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SUMMIT ECP BKS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Lentes oftálmicas, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

28 M., 15 A. y 5 M. 2025

Número de Solicitud: 2021-1537
Fecha de presentación: 2021-04-06
Fecha de emisión: 25 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Hoya Corporation
Domicilio: 6-10-1 Nishi-Shinjuku, Shinjuku-ku, Tokyo 160-8347, Japón.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 90/242,764 de fecha 08/10/2020 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JORGE OMAR CASCO RUBÍ
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SUMMIT CD BKS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Lentes oftálmicas, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registrador Legal

28 M., 15 A. y 5 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-4293
Fecha de presentación: 2024-06-28
Fecha de emisión: 30 de noviembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Nutriag Ltd.
Domicilio: 172 Belfield Road, Toronto, Ontario C.P. M9W1H1, Canadá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JORGE OMAR CASCO RUBÍ
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BORONMAX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Fertilizantes; nutrientes para las plantas, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

28 M., 15 A. y 5 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-6595
Fecha de presentación: 2023-10-18
Fecha de emisión: 8 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ACROMAX DOMINICANA, S.A.
Domicilio: AVENIDA 27 DE FEBRERO, ESQUINA CALLE H, ZONA INDUSTRIAL HERRERA, SANTO DOMINGO, República Dominicana.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
DAVID EDUARDO BAIRES VARGAS
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ACROPIX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparación farmacéutica en forma de tabletas para usar como anticoagulante oral, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

15 A., 5 y 20 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-6590
Fecha de presentación: 2023-10-18
Fecha de emisión: 7 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ACROMAX DOMINICANA, S.A.
Domicilio: AVENIDA 27 DE FEBRERO, ESQUINA CALLE H, ZONA INDUSTRIAL HERRERA, República Dominicana.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
DAVID EDUARDO BAIRES VARGAS
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ACRO-TEMP

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación ACRO-TEMP en su forma conjunta, sin dar exclusividad de uso de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico; analgésico antipirético, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

15 A., 5 y 20 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-4106
Fecha de presentación: 2023-06-27
Fecha de emisión: 7 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ACROMAX DOMINICANA, S.A.
Domicilio: AVENIDA 27 DE FEBRERO, ESQUINA CALLE H, ZONA INDUSTRIAL HERRERA, CP 9, República Dominicana.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
DAVID EDUARDO BAIRES VARGAS
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ALERMONT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparación farmacéutica en forma de tabletas indicado para tratar el asma y el alivio de los síntomas de la rinitis alérgica, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

15 A., 5 y 20 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-644
Fecha de presentación: 2024-02-01
Fecha de emisión: 8 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: RUDY RIGOBERTO MARTINEZ MARTINEZ "INVERSIONES RÍOS DE AGUA VIVA"
Domicilio: LAS TAPIAS DESVÍO CIUDAD MATEO CONTIGUO A LA ESCUELA BILINGÜE SAN MATEO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CP 04001, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
CLAUDIA MARIA LOPEZ NOLASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
RM2 COOL MOUNTAIN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de las palabras COOL MOUNTAIN de forma separada. No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Agua purificada, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

15 A., 5 y 20 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-646
Fecha de presentación: 2024-02-01
Fecha de emisión: 8 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: RUDY RIGOBERTO MARTINEZ MARTINEZ "INVERSIONES RÍOS DE AGUA VIVA"
Domicilio: LAS TAPIAS DESVÍO CIUDAD MATEO CONTIGUO A LA ESCUELA BILINGÜE SAN MATEO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CP 04001, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
CLAUDIA MARIA LOPEZ NOLASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
RM2 AGUATIN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Agua purificada, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

15 A., 5 y 20 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-645
Fecha de presentación: 2024-02-01
Fecha de emisión: 8 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: RUDY RIGOBERTO MARTINEZ MARTINEZ "INVERSIONES RÍOS DE AGUA VIVA"
Domicilio: LAS TAPIAS DESVÍO CIUDAD MATEO CONTIGUO A LA ESCUELA BILINGÜE SAN MATEO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CP 04001, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
CLAUDIA MARIA LOPEZ NOLASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
RM²HN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Agua purificada, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

15 A., 5 y 20 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-805
Fecha de presentación: 2024-02-07
Fecha de emisión: 15 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: RUDY RIGOBERTO MARTINEZ MARTINEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "INVERSIONES RÍOS DE AGUA VIVA"
Domicilio: LAS TAPIAS DESVÍO CIUDAD MATEO CONTIGUO A LA ESCUELA BILINGÜE SAN MATEO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
CLAUDIA MARIA LOPEZ NOLASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
RM2H20
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se Protege la Denominación "RM2H20". Se protege la apariencia de la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Agua purificada, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

15 A., 5 y 20 M. 2025